CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 4 de abril de 2025. Al despacho del Juez, informando que se encuentra pendiente una solicitud de adición, en subsidio de reposición por parte del llamado en garantía. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Demandante	**María Nelly Ordoñez** **Jhoan David Avirama Ordoñez** **José Luis Avirama Ordoñez**
Demandado	**-Focar Ingenieros Asociados Sa** **-Red de Salud del Oriente Ese**
Llamamiento hecho por Red de Salud Oriente	**Previsora Sa Compañía de Seguros**
Radicación No.	**76 001 31 05 016 2018 00549 00**

AUTO No. 776

Cali, cuatro (04) de abril del dos mil veinticinco (2025)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud presentada por el apoderado de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, en el sentido de adicionar el auto No. 679 del 26 de marzo de 2025, con subsidio de reposición y como quiera que la solicitud se presentó dentro del término legal, resulta procedente resolver de fondo la misma.

En ese orden, se requiere que el Despacho se pronuncie sobre la contestación de la demanda que efectuó en el mismo escrito de

contestación del llamamiento, al respecto una vez se procedió a verificar el escrito obrante en el archivo 30 del Ed, se observa que efectivamente obra la contestación de la demanda por parte del llamado en garantía, advirtiendo el Despacho que esta es optativa de conformidad con el artículo 66 del CGP, sin que no implique que no se deba pronunciar sobre la contestación realizada.

Siendo las anteriores razones por las cuales se accederá a la solicitud de adición del auto No. 679 del 26 de marzo de 2025, en el sentido de tener por contestada la demanda por parte de la Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Finalmente, en razón a haberse accedido a la solicitud, no habrá motivo para pronunciarse frente al recurso de reposición presentado, y se advierte que en lo demás del auto No. 679 del 26 de marzo de 2025, se mantendrá incólume su contenido.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el auto No. 679 del 26 de marzo de 2025, para incluir un numeral: "**NOVENO: TENER** por contestada la demanda por parte de la Previsora Sa Compañía de Seguros."

SEGUNDO: MANTENER incólume los numerales restantes del auto No. 679 del 26 de marzo de 2025.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado de hoy se notifica a las partes el 8auto anterior.

Fecha: **07/04/2025**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria